



Consejo de Administración

332.ª reunión, Ginebra, 8-22 de marzo de 2018

GB.332/INS/9 (Rev.)

Sección Institucional

INS

Fecha: 13 de marzo de 2018

Original: español

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 101.ª reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

Información sobre los progresos alcanzados

Finalidad del documento

En el presente documento se da seguimiento a la solicitud formulada por el Consejo de Administración en octubre-noviembre de 2017 de someter esta cuestión nuevamente a su consideración en su reunión de marzo de 2018.

Objetivo estratégico pertinente: Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Resultado/eje de política transversal pertinente: Resultado 2: Ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo y eje de política transversal relativo a las normas internacionales del trabajo.

Repercusiones en materia de políticas: Según la decisión que se adopte.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Según la decisión que se adopte. El costo de una comisión de encuesta debería ser aprobado por el Consejo de Administración.

Seguimiento requerido: Según la decisión que se adopte.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: GB.316/INS/15/2, GB.317/INS/6, GB.319/INS/7 (&Corr.), GB.320/INS/9, GB.322/INS/8, GB.323/INS/6 (Rev.), GB.324/INS/4, GB.325/INS/8 (Rev.1), GB.328/INS/10 (Rev.), GB.329/INS/13 (Rev.), GB.331/INS/12 (Rev.).

1. El Consejo de Administración, en su 331.^a reunión (octubre-noviembre de 2017), en vista de la información comunicada por el Gobierno y por las organizaciones de trabajadores y de empleadores de Guatemala y acogiendo con satisfacción el acuerdo alcanzado por los mandantes tripartitos del país el 6 de noviembre de 2017: i) instó al Gobierno a que, conjuntamente con los interlocutores sociales del país y con la asistencia técnica de la Oficina y de su representante en Guatemala, dedicara todos los esfuerzos y recursos necesarios para implementar el acuerdo nacional tripartito enfocado a resolver los puntos de la Hoja de ruta todavía pendientes de solución, y ii) aplazó la decisión de constituir una comisión de encuesta hasta su 332.^a reunión (marzo de 2018).
2. El Gobierno de Guatemala envió sus informaciones acerca de la implementación del acuerdo nacional tripartito y del seguimiento dado a los indicadores claves y los puntos de la Hoja de ruta por medio de tres comunicaciones de fechas 11 y 16 de febrero y 9 de marzo de 2018. El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala enviaron información por comunicación de fecha 9 de marzo de 2018. A continuación se presenta una síntesis de dichas comunicaciones, cuyo texto completo se encuentra a disposición de los mandantes.

I. Información sobre los progresos alcanzados en la implementación del acuerdo nacional tripartito

Creación de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical

El Gobierno de Guatemala

3. El Gobierno informa de la adopción del acuerdo ministerial núm. 45-2018 que crea la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical (en adelante la Comisión Nacional Tripartita), órgano cuya creación constituye el primer punto del acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 (en adelante el acuerdo nacional tripartito). El Gobierno indica que, tal como se ha previsto en el acuerdo nacional tripartito, la Comisión Nacional Tripartita tendrá como objeto: i) orientar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Hoja de ruta y de los indicadores clave; ii) resolver los conflictos que puedan surgir de la implementación de la Hoja de ruta; iii) asumir las funciones de la actual Comisión de Tratamiento y Resolución de Conflictos ante la OIT; iv) buscar de manera tripartita las propuestas legislativas que se someterán al Congreso de la República; v) conocer temas adicionales de interés para los sectores empleador y trabajador, por ejemplo propuestas de reformas de la Ley de Servicio Civil y políticas de empleo y reactivación económica, y vi) reportar anualmente al Consejo de Administración de la OIT, en su reunión de noviembre y de forma pública, sobre los avances en la implementación de la Hoja de ruta, hasta 2020. El Gobierno añade que cada año los tres sectores presentes en la comisión elegirán al presidente de la misma de manera que cada año sea un representante de un sector distinto el que dirija la comisión. El Gobierno señala adicionalmente que, en presencia de la misión de la OIT que visitó el país del 5 al 8 de febrero de 2018 y que contó con la participación de representantes de la Confederación Sindical Internacional (CSI) y de la Organización Internacional de Empleadores (OIE), se llevó a cabo el 8 de febrero de 2018 la primera reunión de la Comisión Nacional Tripartita.
4. El 7 de marzo, la Comisión Nacional Tripartita celebró su segunda reunión y adoptó las siguientes decisiones: i) nombró presidente al Sr. Francisco Mendoza, del sector de los trabajadores, para el año siguiente, y ii) expresó su voluntad de solicitar al Congreso que

aprobase una ley en virtud de la cual se confiriera un carácter legislativo a la Comisión Nacional Tripartita.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

5. Los representantes de las centrales sindicales afirman que la creación de la Comisión Nacional Tripartita es un paso positivo y necesario. Sin embargo, consideran que, para que dicha comisión pueda responder a las expectativas que ha generado, es preciso que se cumplan las siguientes condiciones como requisito previo: i) la adopción de una ley que le confiera un carácter legislativo; ii) la continuidad del seguimiento internacional y de la asistencia técnica de la OIT, y iii) la aprobación de un plan de trabajo y un calendario de actividades, que dé prioridad inmediata a la implementación de la Hoja de ruta y a la elaboración de un proyecto de ley consensuado de forma tripartita, sobre la base de las observaciones en materia de libertad sindical formuladas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR).

Discusiones tripartitas sobre la reforma de la legislación laboral

El Gobierno de Guatemala

6. El Gobierno manifiesta que los días 6 y 7 de febrero de 2018, en presencia de la mencionada misión de la OIT, los actores tripartitos del país llevaron a cabo discusiones sustanciales con miras a consensuar una propuesta de reforma legislativa dirigida a adecuar la legislación con el Convenio núm. 87, de conformidad con el punto 5 de la Hoja de ruta. El Gobierno manifiesta que las discusiones permitieron consensuar de forma tripartita, y de conformidad con las normas internacionales del trabajo: i) una propuesta de reforma de dos disposiciones del Código Penal que aclara que la participación en huelgas legales no acarrea consecuencias penales, y ii) una propuesta de reforma de la lista de los servicios esenciales en los cuales no se puede acudir a la huelga pero sí al arbitraje. El Gobierno señala también que se logró un consenso importante, pero pendiente de algunos detalles, respecto de la aplicación de la legislación laboral y del reconocimiento de los derechos sindicales a los trabajadores del sector público regidos por contratos temporales y regímenes especiales.
7. Nota de la Oficina: Los días 22 y 23 de febrero de 2018, se llevó a cabo, con el apoyo y presencia de la Oficina, de la CSI y de la OIE, la segunda ronda de discusiones tripartitas mencionadas en el párrafo anterior. La Oficina observa que, en esta oportunidad, los mandantes tripartitos de Guatemala: i) terminaron de consensuar una propuesta de modificación a las disposiciones del decreto núm. 71-86 respecto de los derechos sindicales de los trabajadores con contratos temporales y regímenes especiales del sector público; ii) en relación con la constitución y funcionamiento de los sindicatos de industria, se pusieron de acuerdo sobre una lista de cinco principios sobre los cuales debía basarse el texto consensuado que se buscará someter tripartitamente al Congreso de la República, y iii) iniciaron un diálogo sobre las reglas de votación de la huelga, sin concretarse todavía un acuerdo al respecto. Los mandantes tripartitos acordaron proseguir las discusiones sobre los puntos ii) y iii) antes mencionados durante las próximas reuniones de la Comisión Nacional Tripartita.
8. En su comunicación de fecha 9 de marzo de 2018, el Gobierno informa asimismo de que, en su segunda reunión, la Comisión Nacional Tripartita solicitó al Congreso, en primer lugar, que mantuviese la suspensión del proyecto de ley núm. 5199 para que los mandantes tripartitos pudieran seguir trabajando a fin de alcanzar un acuerdo relativo a las cuestiones

pendientes y, en segundo lugar, que refrendase y aprobase las enmiendas legislativas que los mandantes tripartitos ya acordaron en febrero.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

9. Los representantes de las centrales sindicales consideran que los actuales esfuerzos por introducir cambios legislativos de conformidad con las observaciones que la CEACR viene formulando desde hace tiempo se topan con la enorme resistencia del Gobierno y de los empleadores. En consecuencia, no ha sido posible acordar un anteproyecto de ley antes de la reunión del Consejo de Administración de la OIT de marzo, lo que constituye un claro incumplimiento del acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017.

II. Información sobre los progresos alcanzados basada en los indicadores claves y la Hoja de ruta

Indicador clave núm. 1: Aumento significativo del número de casos de homicidios de dirigentes sindicales y sindicalistas, denunciados ante la OIT esclarecidos y que han dado lugar a una condena (antes del 31 de octubre de 2015) – relacionado con los puntos núms. 1, 2 y 4 de la Hoja de ruta

(Seguimiento de la investigación de los 58 casos de asesinato de sindicalistas denunciados ante la OIT; expedito enjuiciamiento y condena de los autores materiales e intelectuales de los crímenes para asegurar que la impunidad no sea tolerada; promoción de la participación directa de las víctimas y de las organizaciones sindicales a lo largo de las etapas de investigación criminal y del proceso penal.)

El Gobierno de Guatemala

10. El Gobierno se refiere en primer lugar a avances obtenidos en las investigaciones y procesos penales relativos a cinco homicidios de miembros del movimiento sindical (Sr. José Ricardo Morataya Lemus, Sr. Bruno Ernesto Figueroa, Sr. Miguel Ángel Ramírez Enríquez, Sra. Brenda Marleni Estrada Tambito y Sr. Marvin Leonel Arévalo Aguilar), encontrándose respectivamente dichos casos en las siguientes fases: i) audiencia de inicio de juicio oral y público por asesinato; ii) fase intermedia con cinco personas acusadas; iii) juicio oral y público por asesinato; iv) solicitud de apertura de juicio, y v) juicio oral y público por homicidio culposo. El Gobierno indica en segundo lugar que, si bien no se han registrado nuevas sentencias relativas al homicidio de miembros del movimiento sindical en el último trimestre de 2017, se dictaron en el conjunto de ese año cinco sentencias, un número muy superior al número de sentencias dictadas los dos años anteriores, alcanzándose de esta manera un total de 21 sentencias.
11. El Gobierno informa además de que, el 6 de marzo de 2018, la policía, siguiendo las instrucciones del Ministerio Público, procedió a la detención de cuatro personas sospechosas de haber participado en el asesinato, el 1.º de septiembre de 2017, del Sr. Tomás Francisco Ochoa Salazar, dirigente sindical de SITRABREMEN.
12. El Gobierno añade que: i) se ha fortalecido la Unidad Fiscal Especial de Delitos Cometidos contra Sindicalistas, habiendo pasado el costo anual de la misma de 868 216 quetzales

en 2011 a 4 178 537 quetzales en 2017, y ii) las diligencias de investigación practicadas por la Unidad Fiscal Especial pasaron de 1 386 en 2012 a 5 672 en 2017.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

13. Los representantes de las centrales sindicales afirman que, en los últimos meses, se han registrado nuevos asesinatos y otros delitos contra miembros de los movimientos sindicales. Además, sostienen que aún no se han aclarado los numerosos casos de asesinato de dirigentes sindicales y sindicalistas (aproximadamente 89 casos registrados), ni se ha concretado la construcción de un marco normativo e institucional de protección a los trabajadores.

Indicador clave núm. 2: Realización, con las organizaciones sindicales pertinentes, de los estudios de riesgo para todos los dirigentes sindicales y sindicalistas amenazados y asignación de las medidas de protección correspondientes (antes del 30 de junio de 2015) – relacionado con el punto núm. 3 de la Hoja de ruta

(Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, protección y reacción en contra de amenazas y atentados en contra de líderes sindicales, trabajadores sindicalizados y otros que estén tratando de organizarse en sindicatos.)

El Gobierno de Guatemala

14. El Gobierno indica primero que el número de homicidios de miembros del movimiento sindical ha disminuido considerablemente en los últimos años, pasando de 16 muertes en 2009 a siete en 2014, dos en 2015, tres en 2016 y una muerte en 2017. El Gobierno añade que es necesario continuar en la búsqueda de mecanismos que logren la completa prevención social de dichos delitos. El Gobierno informa a continuación sobre las medidas de seguridad otorgadas a miembros del movimiento sindical. Indica que se solicitaron 116 medidas de seguridad de enero de 2017 a enero de 2018, con los siguientes resultados: i) se otorgaron 107 medidas de seguridad perimetral y tres medidas de seguridad personal; ii) se denegaron cuatro solicitudes, los análisis de riesgo correspondientes habiendo determinado un riesgo bajo o una ausencia de riesgo, y iii) dos análisis de riesgo relativos a solicitudes sometidas en enero de 2018 están en vías de realización. El Gobierno añade que siguen funcionando tanto la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos como la Mesa Técnica Sindical de Atención Permanente de Protección Integral. Indica finalmente que la primera reunión de la Mesa Técnica Sindical correspondiente al año 2018 tuvo que ser suspendida por la ausencia de las organizaciones sindicales.

Indicador clave núm. 3: Puesta en funcionamiento del número de teléfono de urgencia para denunciar hechos de violencia y amenazas en contra de dirigentes sindicales y sindicalistas (antes del 31 de mayo de 2015) – relacionados con el punto núm. 3 de la Hoja de ruta

(Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, protección y reacción en contra de amenazas y atentados en contra de líderes sindicales, trabajadores sindicalizados y otros que estén tratando de organizarse en sindicatos.)

El Gobierno de Guatemala

15. En relación con la utilización del número de teléfono de urgencia, que permite denunciar ataques contra defensores de derechos humanos y miembros del movimiento sindical, el Gobierno manifiesta que, de las más de 9 000 llamadas recibidas de enero de 2017 a enero de 2018, 51 fueron denuncias efectivas, de las cuales dos fueron presentadas por miembros del sector sindical. Estas dos llamadas procedieron de miembros de sindicatos de municipalidades. La primera fue archivada por no referirse a un delito o a una amenaza mientras que la segunda, relativa a una alegada presión para la desafiliación, fue remitida a la Policía Nacional Civil (PNC). La PNC remitió los resultados de sus investigaciones y entrevistas al Ministerio Público, el cual asignó número de expediente al caso.

Indicador clave núm. 4: Elaboración y sumisión al Congreso de un proyecto de ley que garantice, con base en los comentarios de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), la puesta en conformidad de la legislación nacional con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) (antes del 30 de septiembre de 2015) – relacionado con el punto núm. 5 de la Hoja de ruta

(El Gobierno debe tomar acciones urgentes, en consulta con los mandantes tripartitos, para proponer enmiendas al Código del Trabajo y a las demás leyes pertinentes que incorporen las enmiendas propuestas desde larga data por los órganos de control de la OIT.)

El Gobierno de Guatemala

16. El Gobierno manifiesta que toda iniciativa de ley en materia laboral y de previsión social que garantice la puesta en conformidad de la legislación nacional con los Convenios núms. 87 y 98 estará en proceso de discusión en el seno de la recién creada Comisión Nacional Tripartita. El Gobierno recuerda nuevamente los avances alcanzados durante las discusiones tripartitas llevadas a cabo los días 6 y 7 de febrero de 2018 así como las discusiones fijadas para los días 22 y 23 del mismo, con el objetivo de enviar una propuesta legislativa consensuada al Congreso de la República antes de la reunión de marzo de 2018 del Consejo de Administración.

Indicador clave núm. 5: Aumento significativo del porcentaje de sentencias de reintegro de trabajadores objeto de despidos antisindicales efectivamente cumplidas (antes del 31 de octubre de 2015) – relacionado con el punto núm. 7 de la Hoja de ruta

(Con el fin de fortalecer el Estado de derecho en Guatemala, es importante y urgente que las sentencias de los tribunales laborales sean cumplidas y ejecutadas.)

El Gobierno de Guatemala

17. El Gobierno remite en primer lugar la información proporcionada por el Organismo Judicial según la cual, en 2017, se ordenaron 1 715 reinstalaciones, de las cuales: i) 206 se llevaron

a cabo; ii) 147 están pendientes de realización; iii) 208 no se llevaron a cabo porque dieron lugar a una apelación pendiente de resolución, y iv) otras 1 154 no se llevaron a cabo, bien porque el empleador presentó un recurso de amparo (el Organismo Judicial no dispone de las estadísticas correspondientes) o bien porque el empleador se negó a reinstalar al trabajador. El Gobierno remite en segundo lugar los datos remitidos por el Ministerio Público relativos a las acciones penales iniciadas ante el incumplimiento de órdenes de reinstalación (delito de desobediencia), según los cuales, de 2 883 expedientes, se destaca especialmente que: i) 1 876 expedientes se encuentran en fase de investigación; ii) 329 se encuentran en proceso intermedio; iii) 119 fueron desestimados, archivados o sobreseídos; iv) 22 dieron lugar a sentencias condenatorias, y v) dos dieron lugar a sentencias absolutorias. El Gobierno se refiere finalmente al proyecto de creación de un Código Procesal Laboral, actualmente preparado por varios magistrados de la Cámara de Amparo y Antejjuicio de la Corte Suprema de Justicia.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

18. Los representantes de las centrales sindicales sostienen que formar un sindicato sigue siendo una tarea abrumadora y peligrosa, y que miles de trabajadores han sido despedidos debido a claras estrategias empresariales antisindicales, tanto en el sector público como en el sector privado.

Indicador clave núm. 6: Tratamiento y resolución de conflictos por la Comisión de Resolución de Conflictos en materia de libertad sindical y negociación colectiva (antes del 31 de octubre de 2015) – relacionado con el punto núm. 8 de la Hoja de ruta

(Se requiere tomar medidas para el fortalecimiento de las instituciones del Estado, entre otras el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio Público, la Unidad Especializada en Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación, el Organismo Judicial, el Poder Legislativo, la Procuraduría de Derechos Humanos, así como los interlocutores sociales, en materia de libertad sindical y negociación colectiva y respecto de las cuestiones relacionadas con el diálogo social.)

El Gobierno de Guatemala

19. El Gobierno recuerda que, a raíz del acuerdo tripartito nacional, la nueva Comisión Nacional Tripartita creada mediante acuerdo ministerial núm. 45-2018, de fecha 6 de febrero de 2018, asume las funciones de la Comisión de Tratamiento y Resolución de Conflictos ante la OIT en materia de libertad sindical y negociación colectiva. A este respecto, la Subcomisión de Mediación y Resolución de Conflictos tendrá a su cargo las siguientes funciones: i) promover y proponer soluciones para los conflictos y quejas sobre libertad sindical y negociación colectiva que hayan sido sometidas a su consideración; ii) recabar información, estudiar, evaluar y analizar las situaciones sometidas a su consideración por las instituciones del Estado y las organizaciones sindicales y organizaciones de empleadores en relación con la libertad sindical y la negociación colectiva; iii) intervenir, como mediador *pro bono*, a petición de las partes, en el tratamiento de los conflictos y quejas sobre libertad sindical y negociación colectiva, relacionadas con los Convenios núms. 87, 98 y Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), de la OIT; iv) participar o promover eventos de carácter preventivo en materia de libertad sindical y negociación colectiva; v) elaborar propuestas sobre soluciones de conflictos de libertad sindical y negociación colectiva para ser presentadas a las instancias que se estimen necesarias, y vi) presentar sus

recomendaciones documentadas a la Comisión Nacional Tripartita, en la materia de su competencia.

20. El Gobierno añade que, en virtud del acuerdo ministerial núm. 45-2018, la subcomisión contará con un mediador, que la reestructuración de la citada Subcomisión de Mediación y Resolución de Conflictos se hará tomando como referencia el diagnóstico realizado por un consultor independiente de la Organización Internacional del Trabajo, y que la misma seguirá contando con el total soporte financiero del Gobierno de Guatemala.

Indicador clave núm. 7: El inicio de una campaña masiva de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva (antes del 30 de junio de 2015) – relacionado con el punto núm. 9 de la Hoja de ruta

(Una importante campaña de sensibilización en materia de libertad sindical y el derecho humano al trabajo, a la organización de los trabajadores y de los empleadores, debe iniciarse en todo el país.)

El Gobierno de Guatemala

21. El Gobierno manifiesta que, además de las iniciativas descritas en ocasiones anteriores, se ha: i) difundido de manera amplia en las redes sociales la creación de la Comisión Nacional Tripartita; ii) llevado a cabo en el sector de la maquila un taller sobre derechos laborales con enfoque en libertad sindical, y iii) colocado cuatro vallas publicitarias de la campaña de promoción en carreteras de mucho tráfico, para un período de dos meses.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

22. Los representantes de las centrales sindicales sostienen que no se han registrado avances en este sentido.

Indicador clave núm. 8: Inscripción sin trabas de las organizaciones sindicales en el registro sindical del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (con la indicación del número y fecha de las solicitudes de registro ingresadas, número y fecha de las solicitudes rechazadas y aprobadas)

El Gobierno de Guatemala

23. El Gobierno informa que 61 sindicatos fueron inscritos a lo largo del año 2017, de los cuales 38 son del sector privado y 23 del sector público. En su segunda comunicación, el Gobierno añade que, del 1.º de enero al 16 de febrero de 2018, se inscribieron nueve sindicatos, de los cuales tres son del sector privado y seis del sector público.

Indicador clave núm. 9: Evolución del número de solicitudes de homologación de pactos colectivos de condiciones de trabajo con la indicación de su rama de producción

El Gobierno de Guatemala

24. El Gobierno indica que se homologaron 14 pactos en 2017. Indica adicionalmente que 23 pactos remitidos al Ministerio de Trabajo y Previsión Social a lo largo de 2017 están todavía pendientes/se encuentran en fase de homologación, sea porque siguen siendo examinados por el Ministerio (20 pactos), sea porque los previos emitidos por el Ministerio deben ser todavía incorporados por las partes.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

25. Los representantes de las centrales sindicales afirman que no se han registrado avances en relación con la negociación colectiva. Además, sostienen que los pocos pactos colectivos que se han firmado recientemente no han sido homologados por el Ministerio de Trabajo, sin ningún tipo de argumentación al respecto.

III. Elementos adicionales

El Gobierno de Guatemala

26. El Gobierno destaca que la misión de la OIT que visitó el país del 5 al 8 de febrero de 2018 se reunió con el Presidente de la República, Sr. Jimmy Morales, con el Presidente del Congreso, Sr. Álvaro Arzú Escobar, y con magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad, lo cual demuestra el compromiso de las altas autoridades del Estado con el cumplimiento de la Hoja de ruta.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

27. Los representantes de las centrales sindicales sostienen que, contrariamente a las promesas oficiales, el Gobierno no tiene interés real por cumplir sus compromisos internacionales, tal y como demuestran las múltiples medidas adoptadas en contravención de los derechos de libertad sindical y de negociación colectiva, así como la falta de avances en la aplicación de la Hoja de ruta. En consecuencia, solicitan al Consejo de Administración que mantenga su estricta vigilancia del cumplimiento por parte del Gobierno de la Hoja de ruta y del acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017. En este contexto, solicitan al Consejo de Administración que constituya una comisión de encuesta.

IV. Medidas e iniciativas tomadas desde noviembre de 2017

28. De las informaciones presentadas se desprende que se han registrado los siguientes avances e iniciativas desde noviembre de 2017: i) de conformidad con el acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017, el 6 de febrero de 2018 se creó por medio de un acuerdo ministerial la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, la cual mantuvo su primera reunión el 8 de febrero de 2018; ii) con el apoyo de la Oficina, de la CSI

y de la OIE, se llevaron a cabo en febrero de 2018 dos rondas de discusiones tripartitas por medio de las cuales los mandantes tripartitos de Guatemala alcanzaron consensos parciales sobre un texto de propuesta legislativa dirigido a cumplir con el punto 5 de la Hoja de ruta, y iii) el 6 de marzo de 2018 se procedió a la detención de cuatro personas sospechosas de haber participado en el asesinato, el 1.º de septiembre de 2017, del Sr. Tomás Francisco Ochoa Salazar, dirigente sindical de SITRABREMEN.

V. Puntos prioritarios que aún requieren medidas adicionales y urgentes

29. De las informaciones presentadas también se desprende que los siguientes puntos prioritarios siguen requiriendo medidas urgentes: i) la investigación, esclarecimiento y condena de los autores materiales e intelectuales de la totalidad de los homicidios de dirigentes sindicales y sindicalistas, así como de los demás actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas denunciados ante la OIT; ii) el aumento significativo del porcentaje de sentencias de reintegro de trabajadores objeto de despidos antisindicales efectivamente cumplidas; iii) de conformidad con el acuerdo nacional tripartito, la finalización y envío de una propuesta legislativa al Congreso de la República que cumpla con el punto 5 de la Hoja de ruta y la consecutiva adopción de la ley correspondiente, y iv) la ampliación de la campaña de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva.

Proyecto de decisión

30. *En vista de la información comunicada por el Gobierno de Guatemala y de los elementos proporcionados por la Oficina, tomando debida nota tanto de los importantes avances alcanzados en la implementación del acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 como de los esfuerzos en curso al respecto, los miembros de la Mesa del Consejo de Administración recomiendan que el Consejo de Administración:*

- a) *inste al Gobierno a que, conjuntamente con los interlocutores sociales del país, con el apoyo de la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional, y con la asistencia técnica de la Oficina y de su representante en Guatemala, siga dedicando todos los esfuerzos y recursos necesarios para lograr la completa implementación del acuerdo nacional destinado a resolver los puntos de la queja y de la Hoja de ruta todavía pendientes de solución;*
- b) *aliente a la comunidad internacional para que contribuya a la implementación del acuerdo nacional y a la correspondiente asistencia técnica de la Oficina con los recursos adicionales necesarios, y*
- c) *aplaze la decisión de constituir una comisión de encuesta hasta su 333.ª reunión (junio de 2018).*